

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 29 de octubre de 2024**

RES. EX. N° **02417/2024**

**V I S T O:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Quintay, mediante solicitud electrónica de fecha 08 de octubre de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 12.795 de 2024, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.281, de fecha 16 de octubre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y los D.S. N° 355 de 1995 y N° 652 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 210 de 1999, N° 662 y N° 2.470 de 2000, N° 2.423, N° 2.636 y N° 2.641 de 2002, N° 2.309 de 2003, N° 2.299 de 2004, N° 2.602 de 2005, N° 1.729 y N° 3.071 de 2006, N° 3.070 de 2007, N° 1.839 de 2008, N° 1.912 de 2009, N° 725 de 2010, N° 360 de 2011, N° 57 de 2012, N° 172 y N° 2.870 de 2013, N° 3.478 de 2014, N° 98 de 2016, N° 1.287 de 2017, N° 1.688 y N° 3.791 de 2018, N° 31 de 2020, N° E-2021-335 de 2021, N° E-2022-571 de 2022, N° 1.141 y N° E-2023-742 de 2023, de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-742 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Quintay Sector B, Región de Valparaíso**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Quintay, y se estableció para el titular la obligación de entregar el vigésimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 1.281/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el vigésimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-742 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Quintay Sector B, Región de Valparaíso*, individualizada en el artículo 1° numeral 2.- del Decreto Supremo N° 652 de 1997, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Quintay, R.U.T. N° 72. 237.200-k, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 331, de fecha 30 de junio de 1997, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [pescadoresquintay@msn.com](mailto:pescadoresquintay@msn.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Valparaíso y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

RPC/NLI/GBS

